



IGM/fgp/mtfmm/jjrrh

## EDICTO

La Presidenta, mediante Decreto de fecha 5 de marzo de 2019, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 19 de febrero de 2019, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

## CONSIDERACIONES

**Primera.-** El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)”.

A tales efectos, mediante resolución de 23 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 31 de mayo de 2018, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, integrada por 37 plazas vacantes en la plantilla de personal, reservadas para personal funcionario de carrera, de conformidad con los límites previstos en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, publicado en el BOE núm. 153, de 28 de junio de 2017.

**Segunda.-** La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula en su artículo 19, con carácter de legislación básica y bajo la rúbrica “Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal”, los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso.

En concreto se sujeta la incorporación de nuevo personal en las ofertas de empleo público a los límites de la tasa de reposición fijada en dicho articulado y que se concreta en un máximo del 100% que, según enumera el apartado Uno.2 del citado artículo 19, para el caso de las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, adicionalmente, podrán ofertar un número de plazas equivalente al 8 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En el caso de esta Administración la reposición adicional encuentra su justificación en el alto volumen de jubilaciones esperadas, teniendo en cuenta la media de edad de la plantilla de personal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	06/03/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías		
	Francisco González Pérez		
	María Teresa Fernández-mota Martos		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	1/5





El mismo artículo establece, en su apartado séptimo, las reglas a las que ha de ajustarse el cálculo de la citada tasa de reposición, disponiendo expresamente que no computará dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

**Tercera.-** Finalmente, el citado artículo contempla los supuestos en los que, además de la tasa de reposición ya citada, podrá disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos, se adoptaron diferentes acuerdos en aquellos aspectos relacionados con la oferta de empleo aprobada para el año 2018, previa negociación de la Mesa General celebrada el día 28 de enero de 2018 con los órganos de representación de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, donde se conoce el informe emitido por el Área de Función Pública de fecha 12 de noviembre de 2018, relativo a la ampliación de la tasa de reposición de efectivos.

Esta posibilidad de modificar la oferta de empleo público debe estar sujeta, en todo caso, tanto a los límites previstos del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando establece que las Administraciones Públicas podrán revocar sus acuerdos, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, siempre que la revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Y además, debe estar motivada, pues la discrecionalidad no puede amparar decisiones arbitrarias (arts. 9.3 de la Constitución y 35.1.i) LPAC).

Por último, corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de acuerdo con los criterios anteriores y, una vez cumplidos los trámites previstos en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz en cuanto a la participación de los órganos de representación de personal.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, aprobada mediante resolución de 23 de mayo de 2018 (publicada en el BOP de Cádiz núm. 103, de 31 de mayo de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	06/03/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Francisco González Pérez María Teresa Fernández-mota Martos		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	2/5





- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Arquitecto/a. Titulación exigida: Arquitecto/a Superior o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Médico/a (Drogodependencias). Titulación exigida: Licenciado/a en Medicina o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Técnico/a de Ruidos). Titulación exigida: Ingeniero/a Técnico/a Industrial o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
- Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Número de plazas: 5. Denominación: Trabajador/a Social. Titulación exigida: Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado equivalente. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 5. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Oposición libre.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Vídeo. Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
- Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Maquinista (Centro Experimental Agrícola Ganadero). Titulación exigida: Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La presente clasificación por Grupos/Subgrupos se establece en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SEGUNDO:** Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo acordado en la Mesa General de Negociación de 28 de enero de 2018. A tales efectos, del número total de plazas previstas bajo la denominación de Trabajador/a Social, incluida en el Grupo: "A",

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	06/03/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías		
	Francisco González Pérez		
	María Teresa Fernández-mota Martos		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	3/5





Subgrupo: "A2", se reserva una plaza para el turno de personas con discapacidad.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

**TERCERO:** Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), y demás normativa de desarrollo.

Los procedimientos de selección del personal laboral fijo se regirán por la normativa relacionada en el párrafo anterior, así como por los convenios colectivos que resulten de aplicación a la fecha de su convocatoria.

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 15.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en consideración de los límites previstos del artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo acordado en la Mesa General de Negociación, se acuerda lo siguiente en relación a las plazas inicialmente aprobadas en la oferta de empleo público para el 2018:

1º.- Modificar el número de plazas aprobadas bajo la denominación de "Diplomado/a Universitario/a Enfermería", al haberse admitido a trámite el reingreso en esta Corporación de funcionario de carrera conforme a lo establecido en el artículo 140.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, del TRRL, y el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TREBEP.

Como consecuencia del acuerdo adoptado, se reducen a dos (2) el número de plazas aprobadas bajo la denominación de "Diplomado/a Universitario/a Enfermería", pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", mediante el sistema de selección de Concurso-oposición libre.

2º.- Modificar la vinculación inicialmente asignada a las dos plazas de Ayudante/a Agropecuario/a incluidas en la oferta de empleo público para el año 2018, pasando al régimen de personal Laboral Fijo/a, de tal modo que queda definitivamente aprobada en los términos que seguidamente se indican:

- Grupo "E" (Ley 30/1984). Subgrupo: "Agrupaciones Profesionales" (Ley 7/2007). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 2. Denominación: Ayudante/a Agropecuario/a. Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición Adicional Sexta del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	06/03/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías		
	Francisco González Pérez		
	María Teresa Fernández-mota Martos		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	4/5





TREBEP). Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

**QUINTO:** Las convocatorias de las plazas previstas en esta Oferta de Empleo Público deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en el citado diario oficial.

**SEXTO:** Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Presidenta

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==	<b>Fecha</b>	06/03/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	La Presidenta: Irene García Macías Francisco González Pérez María Teresa Fernández-mota Martos		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==">https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/gxYNlTKoMggouxPQTGCooA==</a>	<b>Página</b>	5/5

